



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 07 de agosto del 2024.

VISTOS:

El informe N° 1455-2024-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ESP de fecha 07 de agosto del 2024 que suscribe el Abogado de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el informe N° 254-2024-MDCC-GAF-SGG de fecha 07 de agosto del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano y el proveído del despacho de Alcaldía N° 532-2024-A-MDCC de fecha 07 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias.

Que, el artículo 180° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos.

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar las funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.

Que, el literal c) del precitado artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, acota que el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local son funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, dispone que "a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para dicho fin, las entidades involucradas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado."

Que, contando con el informe de idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, plataforma debida diligencia emitido por el Abogado de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, el Abg. Víctor Hugo Aguilar Gonzales cumple con los requisitos del perfil aprobado por SERVIR y no tiene impedimentos ni incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente Municipal.

Que, estando a la Ley N° 30057, a la Ley N° 31912, así como a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR temporal y excepcionalmente al **ABG. VICTOR HUGO AGUILAR GONZALES** en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco del artículo 60° de la Ley N° 31912 a partir del 08 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución al servidor designado y poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano para las acciones pertinentes, con base a la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Econ. Mayor Enrique Vera Paredes
ALCALDE

